



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

PLANTA LA TEJA

DIRECCION: HUMBOLDT 3900

LICITACION ABREVIADA CON PLIEGO

N° 2500007800

**CONSULTAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: HUMBOLDT
3900**

**DEPOSITO DE GARANTÍA: EDIFICIO CENTRAL – PLANTA
PRINCIPAL.**

**GERENCIA ECONOMICO FINANCIRA – TESORERÍA – HORARIO
9:00 A 12 Y 13:00 A 15:30**

**CONSULTAS SOBRE ASUNTOS LEGALES: EDIFICIO CENTRAL 6TO.
PISO SERVICIOS JURIDICOS**

**PRESENTACION DE OFERTAS: EDIFICIO CENTRAL 1ER. PISO –
SALA DE LICITACIONES**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y
PORTLAND**

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE LOS TRABAJOS DE OBRAS CIVILES CORRESPONDIENTES A UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES PLUVIALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN FABRICA DE PORTLAND PLANTA PAYSANDU.

CONDICIONES PARTICULARES

RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DIA: 28/08/2017

HORA: 15:00

LOCAL: Sala de Licitaciones - Edificio ANCAP - Primer Piso (Paysandú y Av. Libertador Brigadier General Lavalleja).

- Es de interés de los oferentes considerar el numeral 13.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Cuando se remitan ofertas a través de un sistema de comunicación no personal se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas por A.N.C.A.P. en su totalidad, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecido para el acto de recepción y apertura de las propuestas.

NOTA: El horario de caja para la adquisición de pliegos y para efectuar depósitos de garantía es de lunes a viernes de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, en la Tesorería del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja.

Fax Nº 2902 11 36 - 2902 16 42 – 2902 75 73

LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTE PLIEGO ENVIARÁN A PROCESAMIENTO Y EJECUCION DE COMPRAS CORREO ELECTRONICO (EXTERIORCOMPRAS@ANCAP.COM.UY) INFORMANDO: Nº DE TELEFONO, E-MAIL Y PERSONA DE CONTACTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES QUE PUEDAN SURGIR ANTES DE LA FECHA DE APERTURA

INDICE

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACION

- I.1 - OBJETO DE LA LICITACION
- I.2 – DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- I.3 – UBICACIÓN DE LAS OBRAS
- I.4 – DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN
- I.5 – CONSULTAS
- I.6 – VISITA

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS

- II.1 - FORMA DE PRESENTACION
- II.2 - ACLARACIONES
- II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA
- II.4 - CONSORCIOS
- II.5 - INFORMACION A SUMINISTRAR
- II.6 – MODIFICACIONES O VARIANTES

CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES

- III.1 - DEPOSITOS DE GARANTIAS
- III.2 - COTIZACION
- III.3 - TRIBUTACION
- III.4 – VARIACIONES DE PRECIOS
- III.5 – CONDICIONES DE PAGO
- III.6 – FLETES
- III.7 - ACOPIOS
- III.8 – CEMENTO PORTLAND
- III.9 – SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
- III.10 - HORARIO
- III.11 – MATERIALES
- III.12 – DIAS DE LLUVIA
- III.13 – PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES
- III.14 – MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA
- III.15 – PLAZOS
- III.16 - RECEPCIÓN
- III.17 – DE LA OBRA REALIZADA
- III.18 – AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA
- III.19 – MULTAS Y PENALIDADES

- III.20 – CESION DEL CONTRATO
- III.21 – RESCISION DEL CONTRATO
- III.22 – COMPARACION DE OFERTAS
- III.23 – ADJUDICACION
- III.24 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS
- III.25 – AFECTACIONES
- III.26 – RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL
- III.27 – MEJORA DE OFERTA/NEGOCIACIÓN

CAPITULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - A.N.C.A.P.

- IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA
- IV.2 - SUB-CONTRATISTAS
- IV.3 - CALIFICACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO
- IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE A.N.C.A.P.
- IV.5 - RECUSACION DEL PERSONAL DE A.N.C.A.P.
- IV.6 - CORRESPONDENCIA
- IV.7 - DOCUMENTACION TECNICA
- IV.8 - MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL
- IV.9 - INSPECCION DE LOS MATERIALES
- IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES
- IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE CONSTRUCCIÓN
- IV.12 – CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- IV.13 – SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- IV.14 – GARANTIA DE LOS TRABAJOS

CAPITULO V - DISPOSICIONES INTERNAS

- V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS
- V.2 – REQUERIMIENTOS LABORALES
- V.3 - CONFIGURACION DE MORA
- V.4 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORS DEL ESTADO – R.U.P.E.
- V.5 – REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS
- V.6 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS
- V.7 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCION
- V.8 - LEY 18.099 Y 18.251
- V.9 – LEY 18.516
- V.10 – LEY 17.897
- V.11 – DECRETO LEY 57/2010
- V.12 – INCOMPATIBILIDAD
- V.13 – CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (LEY Nº 16.074)
- V.14 – OBRADOR, VESTUARIOS Y COMEDOR

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN

I.1 - OBJETO DE LA LICITACION

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Abreviada para la contratación de una empresa que realice los trabajos de obras civiles para la construcción de una planta de tratamiento de efluentes pluviales y tareas complementarias a realizarse en Fábrica de Portland Planta Paysandú según lo indicado en las Memorias Descriptivas adjuntas al presente Pliego, y al anteproyecto elaborado por la firma CSI INGENIEROS (en adelante CSI).

Todas las tareas, conforme al anteproyecto elaborado por CSI y eventuales trabajos en dicha Planta, serán realizadas en un todo de acuerdo con especificaciones y alcance que se detallan en este Pliego.

La totalidad de las tareas correspondientes a la presente licitación se adjudicarán a un único oferente.

La obra se entregará LLAVE EN MANO, en correctas condiciones de funcionamiento. Los materiales necesarios para la ejecución y entrega de la obra terminada y en condiciones de funcionamiento deberán ser suministrados por el adjudicatario de los trabajos.

El Contratista proveerá todos los materiales, la mano de obra y las maquinarias que sean necesarias para la ejecución de los trabajos.

Por lo tanto, todo detalle no explicitado, pero necesario para los trabajos se considerará incluido en la oferta.

1.2 – DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

1.2.1 - RELEVAMIENTO

Previo a todas las tareas, el adjudicatario deberá efectuar un relevamiento topográfico a los efectos de verificar los niveles indicados en los planos y presentar el informe a la Dirección de Obra.

Por otra parte el Contratista de la obra deberá considerar los desvíos provisorios del encausamiento de las aguas pluviales durante el período de ejecución de los trabajos. Una vez finalizados los mismos las canalizaciones realizadas se nivelarán de acuerdo con los perfiles del terreno natural y se perfilaran los taludes y fondos de los canales actuales.

Las mismas aclaraciones corresponden a los movimientos necesarios de los tejidos perimetrales, los que deberán ser removidos y luego acondicionados nuevamente en su lugar definitivo.

1.2.2 - DESCRIPCION DE TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE CSI

Se detallan a continuación los trabajos a realizar en un todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por CSI.

Para su mejor interpretación ver los Planos de Planta General II141001 – DE – PL - 01 y de Detalles II141001 – DE – PL – 02 que se adjuntan al presente Pliego.

1.2.3 - CONSTRUCCION DE CUNETA 1 PARA RECOLECCION DEL AGUA DE LLUVIA.

La denominada Cuneta 1 tiene por finalidad coleccionar los desagües pluviales que se coleccionan en este punto y que provienen de toda la planta industrial, para encausarlos a la Planta de Tratamientos que se desarrolla a continuación.

Se construirá en Hormigón Armado y será de las siguientes dimensiones: Ancho: 1,25 m; Alto: 1,00 m y Longitud: 22,00 m. El espesor y la armadura se determinará de acuerdo a cálculo a realizar por el contratista, tomando como base un hormigón de calidad C 25

1.2.4 CONSTRUCCION DE CANAL DE SEDIMENTACIÓN.

En la descarga de la Cuneta1 se construirá el canal de Sedimentación.

Se deberán ejecutar las excavaciones de la forma y dimensiones que se indican en los planos correspondientes de CSI.

Se realizará el perfilado del canal respetando las pendientes proyectadas y posteriormente se procederá a compactar las mismas conjuntamente con los terraplenes y coronamientos.

1.2.5 - CONSTRUCCION DE VERTEDERO ENTRE CANAL DE SEDIMENTACIÓN Y WETLAND.

La descarga entre el canal de Sedimentación y el Wetland se construirá en la forma y dimensiones que se indican en el plano de Detalles suministrado por CSI y que lleva el número II141001 – DE – PL – 02.

Se ejecutará en hormigón armado de calidad C 25 con armadura de malla metálica Ø 6 mm en trama de 0,15 x 0,15 m.

1.2.6 - CONSTRUCCIÓN DE WETLAND

A continuación del Canal de Sedimentación se construirá el Wetland.

Se deberán ejecutar las excavaciones de la forma y dimensiones que se indican en los planos correspondientes de CSI.

Se realizará el perfilado de la laguna, respetando las pendientes proyectadas y posteriormente se procederá a compactar las mismas conjuntamente con los terraplenes y coronamientos.

La descarga de la instalación se realiza por medio de vertedero que conecta con canaleta colectora que encausa el agua remanente a cursos naturales de escurrimiento.

Luego de terminadas las obras se deberá efectuar el suministro e implantación de alguna de las variedades siguientes seleccionadas por ANCAP:

- Typha angustifolia (Totora)
- Scirpus californicus (Junco)
- Cortaderia selloana (Cola de zorro)
- Cyperus papyrus (Papiro)

1.2.7 - CONSTRUCCION DE VERTEDERO DE DESCARGA EL WETLAND.

La descarga del Wetland se deberá construir de la forma y dimensiones que se indica en el plano de Detalles suministrado por CSI y que lleva el número II141001 – DE – PL – 02.

Será ejecutada con hormigón armado de calidad y la armadura deberá ser de malla metálica Ø 6 mm en trama de 0,15 x 0,15 m.

El vertedero descargará a canal perfilado en terreno natural que encausará las aguas hacia los cursos naturales de escurrimiento.

1.2.8 - TRABAJOS A EJECUTAR QUE NO ESTAN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO DE CSI.

Conjuntamente con este proyecto, se licitan otros trabajos complementarios que se detallan a continuación:

1.2.9 ALCANTARILLA DE ACCESO A CALLE SECUNDARIA

En la bajada de acceso a calle secundaria desde la calle principal de ingreso a playa de descarga de carbón, se deberá construir la alcantarilla indicada en el plano ANCAP N° 16 / 5 – TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

La misma se ejecutará con dos (2) caños de hormigón reforzado Ø 600 mm. y cabezales de hormigón armado calidad C 25, de acuerdo a detalle indicado en el plano antes mencionado.

Los trabajos se completaran con relleno de tosca compactada.

1.2.10 - LOSA SOBRE CUNETAS EN SECTOR DE PASO DE CALLE SECUNDARIA

Sobre la Cuneta 1 en el sector de pasada de la calle secundaria se construirá losa apoyada de hormigón armado calidad C 25, de 0,20 metros de espesor, 1,71 metros de luz y en un ancho 6,00 metros.

Para el cálculo de la losa se deberá tener en cuenta que por ese camino podrán circular camiones cargados.

1.2.11 - CONFECCION DE PLANOS CONFORME A OBRA

Luego de terminados los trabajos se efectuaron los planos conforme a obra. Esos planos deben estar terminados antes de la Recepción provisoria.

I.3 - UBICACION DE LAS OBRAS

Las obras se realizaran en la Planta de Portland Paysandú. Se encuentra en la ciudad homónima, en las proximidades del puente internacional José Artigas, Av. de las Américas y Dr. Roldan.

I.4 - DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Los documentos base de esta contratación a tener en cuenta serán los siguientes:

- 1 - Resolución de adjudicación de la Licitación
- 2 - Propuesta del Contratista
- 3- El presente Pliego de Condiciones que incluye la Memoria Constructiva Particular, Formulario de cotización y los planos anexos.
- 4 - Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo de la Licitación.

I.5 - CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (vía correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de Compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900), a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

Las aclaraciones que se hagan serán comunicadas a todas las firmas que hayan adquirido pliego.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

Para dar trámite a consultas y recibir aclaraciones es requisito haber adquirido el pliego.

I.6 - VISITA (OBLIGATORIA)

La visita al lugar de los trabajos, se fijó para el día 17/08/2017 a las 10:00 horas para que concurran todas las empresas interesadas

(contacto Mantenimiento Planta Paysandú, 47224921-28, rmasa@ancap.com.uy; andresrodr@ancap.com.uy).

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos.

En la oportunidad les será entregada la Constancia de Visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP, **previa exhibición del comprobante de adquisición del pliego.**

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS

II.1 - FORMA DE PRESENTACION

Las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" adjunto.

Se deberán presentar en original y una copia en formato papel y además una copia en soporte digital (CD o DVD) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 25MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas:

- Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora
- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de las mismas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- Se escribirán en hoja simple y en forma vertical (no apaisada), no admitiéndose fondos en color tanto en títulos como en textos.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.

- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.

II.2 - ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones de información que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo de validez de oferta no podrá ser inferior a 90 (noventa) días calendario.

El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

II.4 – CONSORCIOS

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

1) OFERTA

Si el postulante fuera un consorcio constituido de acuerdo con la ley N° 16.060, se deberá presentar:

- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, específico para el presente llamado, que habilite la presentación de la oferta por parte del consorcio.
- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y en el Artículo 52 de la Reglamentación del registro Nacional de Empresas de Obras Publicas antes citada (Decreto N° 208/2009).

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Copia del certificado válido para ofertar, que habilite a ofertar a cada una de las empresas integrantes del consorcio proyectado.
- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
 - Intención de constituir un consorcio de acuerdo con la ley N° 16.060.

- Nombre y domicilio del futuro consorcio.
- Objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y los demás requisitos establecidos en el Art. 52 de la reglamentación del RNEOP (decreto n° 208/2009).

2) ADJUDICACIÓN

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecido en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y Artículo 52 de la Reglamentación del RNEOP (decreto n° 208/2009)
- Certificado válido para contratar, expedido por el mencionado Registro, específico para la contratación, que habilite al consorcio a la firma de la adjudicación.
- Dentro de los 10 (diez) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos – Escribanía de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de la Administración.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, podrán caducar sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

II.5 - INFORMACION A SUMINISTRAR

II.5.1 – Datos de la empresa

Se solicitan los siguientes datos de las empresas:

- 1) Tipo de Sociedad
- 2) Antigüedad (fecha de constitución)
- 3) Nombre de los representantes de la empresa y de los titulares que la componen y de ser Sociedades Anónimas, de los integrantes del Directorio.
- 4) Domicilio y número /s telefónico /s de la empresa.

II.5.2 – Cronograma

Junto con la oferta se incluirá el cronograma general previsto para el desarrollo de las obras.

II.5.3 - Capacidad técnica

El oferente deberá designar en su oferta, un representante técnico, Ingeniero Civil, con experiencia mínima probada.

Deberá concurrir a los lugares de trabajo toda vez que la dirección de los trabajos lo estime pertinente.

Se entregará con la oferta el currículum del profesional en cuestión con autorización escrita del mismo que habilite esta presentación. Se considera conveniente la presentación de un segundo técnico suplente y su correspondiente currículum.

Se presentarán antecedentes completos de los principales funcionarios que integren los equipos técnicos de expertos.

II.5.4 – Antecedentes

Se requiere contar con una experiencia de por lo menos dos trabajos de características similares a los establecidos para esta contratación, por lo que se deberá presentar certificado del contratante de los trabajos incluyendo detalle de los mismos, fecha de recepción y monto del contrato o fecha prevista de finalización y monto ejecutado, nombre de la empresa contratante y medio de contacto.

Serán considerados los antecedentes de subcontratistas que presente el oferente en su propuesta, que deberán ser expertos que reúnan los antecedentes y la experiencia mínima solicitada en el párrafo anterior.

Queda a criterio de ANCAP la aceptación de la oferta en función de los antecedentes que se presenten.

Si el Contratista o los sub-contratistas han trabajado con anterioridad para ANCAP se considera imprescindible indicar el Nro. de licitación y el tipo de obra realizada, ya que la Administración determinará a su entera conveniencia si esos antecedentes son a su juicio habilitantes para la realización de los presentes trabajos.

La presentación de antecedentes es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

Para la presente licitación, no aplica el punto 4 del anexo DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS, adjunto al pliego.

II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el

Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 - DEPOSITOS DE GARANTIAS

De propuesta: No se requiere para la presente licitación.

De contrato: Será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado si supera los \$ 3:279.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y nueve mil con 00/100).

Este depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú).

Sólo se admitirán garantías de contrato que cubran eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de los dispuesto por las leyes Nros. 18.099 y 18.251.

Para el caso en que este depósito se realice mediante cheque bancario, el mismo deberá ser certificado.

III.2 - COTIZACION

Se cotizará por el total de los trabajos y suministros en pesos uruguayos o moneda extranjera, indistintamente, más el correspondiente I.V.A, en condición "LLAVE EN MANO", acompañando las propuestas con el formulario de cotización completo, con sus precios unitarios y totales de cada uno de los ítems incluidos en dicho formulario.

Los materiales y equipos importados se deberán cotizar puestos en obra, importados por el Contratista, quien será enteramente responsable por todos los trámites y gastos necesarios.

Los precios cotizados en dólares no tendrán ajustes.

Los oferentes serán responsables por los metrajes estimados, no correspondiendo ajustes de precios o metrajes por las variaciones detectadas una vez concluidos los trabajos.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma. Se presentarán las cotizaciones parciales de ítems y sub-ítems que así se indica en el formulario de cotización, sin perjuicio de que el oferente haga una discriminación más detallada de sub-rubros, a efectos de determinar los avances mensuales de la obra, así como también evaluar los aumentos y

disminuciones de obra que pudieran producirse. Por lo tanto, los precios unitarios son solamente a los efectos de certificar el avance mensual de los trabajos.

Cuando correspondan cargos adicionales al precio cotizado, caso del I.V.A. o descuentos, se dejará expresa constancia en la propuesta cotizándolos por separado.

Se entiende que el precio global de la oferta es en condiciones de funcionamiento, incluyendo por lo tanto los servicios de ingeniería, suministros, construcción, instalaciones y pruebas, la totalidad de los trabajos necesarios para tener el proyecto totalmente realizado y operativo, indemnizaciones, seguros que correspondan y todo otro rubro por cualquier concepto para la completa realización de cada ítem de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, Memoria Técnica y Anexos.

III.3 - TRIBUTACION

De acuerdo con lo establecido en el literal G del Art. 48° del T.O.C.A.F., la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los decretos n° 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS

Los precios en moneda extranjera no tendrán ajuste de ningún tipo. Se permiten ajustes de precios únicamente para los ítems cotizados en moneda nacional.

No se abonarán al Contratista las diferencias de precio que se produzcan por atraso en los trabajos, cuando el atraso sea imputable al mismo, abonándose en ese caso solo las diferencias que se hubieran producido de ejecutarse los mismos en el plazo convenido. Por lo que se congelarán a valores correspondientes al último día del mes de la fecha estipulada como plazo total en el cronograma.

Para evaluar las variaciones del costo de la obra en función de las diferencias de jornales y el costo de vida y materiales, se aplicará la siguiente fórmula de ajuste de precios:

$$P = P_o (0,80 \underline{J} + 0,20 \underline{IPC})$$

Jo IPCo

Donde:

P = Valor actualizado del trabajo en el mes.

Po = Valor a precios de la Licitación del trabajo realizado en el mes.

J = Nivel de la mano de obra determinada por el Consejo de Salarios, Grupo 9 subgrupo 02, 03 correspondiente al mes anterior al de realización del trabajo.

Jo = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura.

IPC = Índice de precios al consumo según el Instituto de Estadísticas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente al mes anterior al de realización del trabajo.

IPCo = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de la apertura.

DECRETO 171/016

Se deberá tener en cuenta el Art. 1° por el cual se agrega al artículo 11.3.5 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública", aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/015 de fecha 23 de setiembre de 2015, el siguiente párrafo:

"En el caso de existir dentro de la fórmula de ajuste una actualización asociada al precio de la mano de obra, el importe derivado de dicha actualización en ningún caso podrá superar el monto resultante de aplicar a la fórmula las pautas respectivas establecidas por el Poder Ejecutivo para la rama de actividad, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social."

No se aceptará otra forma de ajuste de precios para la presente Licitación.

III.5 - CONDICIONES DE PAGO

Se pagará mensualmente por trabajo realizado, de acuerdo con los porcentajes realizados en cada ítem y certificados por el Director de los trabajos.

Al final de cada mes y previo a la facturación mensual la Dirección de Obra aprobará el Certificado de avance de obra que corresponda ser facturado.

Luego, y en base a ello, la empresa presentará, cuando corresponda, 2 facturas en ese mes:

- 1) Por el monto básico (en el área correspondiente al trabajo), donde se indicará "Certificado Monto Básico N°.....mes de".

El detalle de cálculo del monto a facturar y el certificado de avance se adjuntará a la factura correspondiente y a sus respectivas copias.

- 2) Por el ajuste paramétrico correspondiente (en Ajuste de Precios, Edificio Central, 2° Piso), que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente al monto básico, Factura N°, mes".

En ambos casos se presentarán un original y tres copias, con el siguiente encabezamiento:

L.A/P. N°, Pedido de Compra N°

Obra:

En cada factura figurará solamente el monto total a facturar más el IVA.; todo otro detalle del cálculo de dicho monto se adjuntará en hoja aparte.

Toda factura incorrectamente presentada, con errores o cuyo certificado de avance de obra no haya sido aprobado previamente por la Dirección de Obra será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las factura originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán dentro de los 30 días de recibida la factura para los montos básicos y 45 días para los ajustes paramétricos.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.**

III.6 - FLETES

No se considera el pago por fletes, ya que el precio por materiales y equipos es puesto en obra.

III. 7 - ACOPIOS

No se considerará pago por acopio de materiales.

III.8 - CEMENTO PORTLAND

El Cemento Pórtland que utilice el adjudicatario para estas obras, será de marca ANCAP.

III.9 – SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

La Administración suministrará sin costo los citados servicios para las necesidades de las tareas a desarrollar en planta, en los valores de presión, caudal, tensión y potencia disponible, existentes en cada caso y en los lugares de distribución general actuales; (potencia eléctrica disponible máxima 60 KW, 220V). Agua únicamente se dispone de agua de río y agua de pozo sin tratar.

Las conexiones y tendidos, como así también las fuentes suplementarias de generación para el caso en que las suministradas resultaren insuficientes, correrán por cuenta del Contratista. Dichas instalaciones precarias deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obra antes de su puesta en servicio, sin que ello implique responsabilidad alguna por parte de ésta por daños posteriores a personas o bienes.

III.10 - HORARIO

Régimen de horario a cumplir indicado por la empresa, ANCAP o de común acuerdo.

Salvo lo expresamente indicado en el pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado para cada ítem el pago de todas las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal. Independientemente de lo anterior, es obligación del Contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

III.11 – MATERIALES

Todos los materiales a emplearse en obra serán nuevos y de primera calidad, debiendo cumplir con las normas que correspondan.

Serán provistos por el Contratista e incluidos en el precio cotizado los materiales e insumos necesarios para las fabricaciones y construcciones a su cargo, los de aporte y consumibles para fabricación y montaje y, en general, todos los no detallados como de suministro por la Administración y que resulten necesarios para la concreción de la obra en cumplimiento de su finalidad.

III.12 - DIAS DE LLUVIA

Se reconocerán solamente los días perdidos por lluvias que efectivamente interrumpen las tareas programadas durante toda la jornada o turno de trabajo.

III.13 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 13/2009.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional de la (o las) obra/s, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto).

El incumplimiento de dicho extremo, dará mérito para interpretar que la (o las) obra/s no califica/n como nacional/es.

Para el caso de que la (o las) obra/s califique/n como nacional/es, se requiere por parte del oferente que declare:

- a.- El porcentaje de mano de obra y el porcentaje de materiales o bienes que componen su precio.
- b.- Estimar y expresar el porcentaje de mano de obra nacional respecto del total de la mano de obra declarada en el literal a) inmediato anterior.
- c.- Estimar y expresar el porcentaje de materiales nacionales respecto del total de los materiales o bienes declarados en el mencionado literal a) precedente.

En caso de no presentar la información requerida en las condiciones precedentemente establecidas, la Administración aplicará la preferencia hasta el límite que permita la información aportada conjuntamente con su oferta, por parte del proponente.

En caso de no presentarse la referida información, no se otorgará preferencia alguna.

La Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MIPYME

OBRAS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

- a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

- b.- A los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales

que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

Se adjunta a tales efectos formulario de declaración jurada.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en el servicio en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

DECLARACION JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como Anexos al presente Pliego (fs. 41 y 42).

De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.14 - MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA

Teniendo en cuenta el carácter de obra civil que tienen los trabajos licitados y que la empresa contratista pertenezca al Grupo 09, Sub grupo 100 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo Seguridad Social, los oferentes deberán considerar al formular su propuesta el Anexo II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA (Ley N° 14411) adjunto que acompaña al presente Pliego, y se destaca que lo que se establece es el monto imponible por mano de obra y no de los aportes que ANCAP deberá realizar ante el BPS (ATYR). Se deberá determinar el Monto Imponible de mano de obra a los efectos del cumplimiento de la ley 14411.

III.15 – PLAZOS**III.15.1 - Plazo de entrega**

El proponente deberá indicar en la oferta el plazo total para la entrega de los trabajos en días calendario.

El plazo máximo de la obra se establece en noventa (90) días calendario y comienza como máximo a los treinta (30) días calendario de la adjudicación definitiva. Cabe aclarar que el momento de comienzo de obra se hará constar mediante un acta entre las partes.

No se consideraran ofertas que sobrepasen el plazo máximo establecido de la obra.

En caso de no iniciar los trabajos por causa imputable al Contratista, dentro de los treinta (30) días mencionados, éste será pasible de la multa que establece en el presente Pliego.

Los Oferentes entregarán junto con su oferta el Plan de Trabajo que consideren conveniente. Este servirá a todos los efectos durante la obra.

El cronograma presentado por la empresa deberá tener indicado obligatoriamente hitos que deberán ser cumplidos durante la obra.

El Oferente podrá presentar planes de trabajo que reduzcan los plazos establecidos por ANCAP, por tal motivo deberán establecer el plazo total de entrega para la oferta.

III.15.2 - Cómputo de plazo

Se establece a partir de la fecha de notificación a la firma una vez llegado a un acuerdo de las partes e indicado en el libro de obra.

A efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvias, etc.) el contratista deberá solicitar diariamente por escrito al Director de Obra o a quien lo represente, realizando la anotación respectiva en el Libro de obra. Al término del trabajo se tomará decisión al respecto.

III.15.3 - ENTREGA DEL TERRENO

Dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la adjudicación definitiva la Administración procederá a hacer entrega del terreno e indicar al Contratista los puntos de referencia para el replanteo de la obra y las mediciones de las cotas de nivel de la zona donde se realizara la obra de forma de corroborar las mediciones entregadas.

Deberá estar presente el Contratista o su representante técnico autorizado, labrándose un acta por duplicado que será firmado por el Director de Obra o quien autorice la Administración y el Contratista o su Representante.

Si por culpa exclusiva del Contratista la entrega no se efectuara en la fecha establecida, se fijará una nueva fecha con un plazo de cinco (5) días, la repetición de la situación anterior podrá implicar la anulación de la adjudicación, con la consecuente pérdida de la garantía de contrato.

El replanteo y los puntos de referencia se verificarán dentro de los cinco (5) días de la fecha de entrega del terreno, labrándose un acta con las mismas formalidades indicadas en el párrafo anterior. De esta forma se asegura que a los 30 días después de la adjudicación ya se encuentre realizado el relevamiento.

El Contratista o su representante podrán hacer constar en un Acta de Replanteo las observaciones que creyera oportuno formular no admitiéndose reclamaciones con posterioridad a la firma del acta. De los dos (2) ejemplares que se subscriben, el original quedará en poder del Comitente y el restante será para el Contratista.

El Contratista tomará las providencias que estime convenientes para asegurar la conservación de los puntos de referencia dados, niveles, etc.

III.15.4 - Plazo de conservación

Hasta la Recepción Definitiva la empresa será responsable de las fallas de obra y equipos que no sean debidos a mal uso, originadas por defectos en la fabricación y construcción, montaje o calidad de los materiales.

En esos casos deberá hacer las reparaciones o sustituciones del caso en su costo y en el menor plazo posible.

III.16 – RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

Una vez terminadas las obras serán recibidas provisoriamente lo cual se hará constar mediante ACTA, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que correspondan. Estas serán de carácter mínimo, no afectarán el funcionamiento normal, su estética, ni la seguridad.

Sin este carácter no habrá recepción provisoria.

Será también condición de la Recepción Provisoria la entrega a satisfacción de planos conforme a obra.

La recepción definitiva se hará 1 (un) año después de la Recepción Provisoria y luego que se hubieren levantado todas las observaciones especificadas en el Acta de Recepción Provisoria o toda otra observación realizada durante el transcurso de ese año.

Esta administración no otorgará la recepción definitiva hasta que el B.P.S. apruebe el formulario de fin de obra y por lo tanto no efectuará la devolución de garantía.

III.17 – DE LA OBRA REALIZADA

Finalizados los trabajos, el Contratista deberá entregar a ANCAP 2 (dos) juegos completos de los planos, realizados mediante Autocad (un original en papel, una copia y una copia en CD) de todas las obras realizadas, incluyendo detalles y modificaciones, y con la rotulación y la numeración que en su momento se indicará.

Es condición para efectuar el acta de Recepción Provisoria que ANCAP haya recibido y aprobado dicha documentación técnica.

III.18 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA

Los aumentos o disminuciones de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenadas por el Director de Obra se liquidarán de acuerdo con la lista de precios unitarios adjunta a la propuesta.

En los casos de no existir precios unitarios aplicables, deberá acordarse previamente:

- a) especificaciones técnicas,
- b) precio,
- c) forma de pago,
- d) plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de la obra.

En casos de aumentos o disminuciones de obra, se debe acordar expresamente si la modificación en la misma afecta o no el plazo de entrega.

En ausencia de este acuerdo expreso, se entenderá que el plazo no se modifica.

- e) Monto imponible de mano de obra.

III.19 - MULTAS Y PENALIDADES

En caso de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- Por cada día calendario de atraso en la entrega del total de los trabajos involucrados por causas imputables al oferente se aplicará una multa de 1 por mil del monto total cotizado en el punto III.2 - COTIZACIÓN.

No se considerarán ofertas que no acepten esta forma de penalidad.

III.20 - CESION DEL CONTRATO

El Empresario o Contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75° del T.O.C.A.F

III.21 - RESCISION DEL CONTRATO

La rescisión podrá ser declarada unilateralmente por la Administración en los siguientes casos y en orden a los procedimientos detallados a continuación:

- Si el Contratista incurriera en fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato u otra falta grave.
- Si el Contratista no iniciara la construcción efectiva de las obras dentro de los 30 días de la fecha de recibida la adjudicación definitiva. En este caso se podrá

prorrogar el plazo si el Contratista demuestra que la demora en la iniciación de las obras, se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso presentando un nuevo cronograma en el que se demuestre la recuperación del tiempo perdido y a su cargo. En caso de que no se proceda al otorgamiento de esta prórroga o que conseguida ésta el Contratista vuelva a no iniciar el trabajo en el nuevo plazo, el Contrato quedará rescindido con pérdida de la garantía.

- Si el Contratista no cumpliera con su obligación de dar a las obras el desarrollo previsto en el plan de trabajo aprobado, interrumpiera los trabajos (por un plazo mayor de seis días en dos ocasiones) o paralizara las obras (abandono o interrupción continuada por el término de quince días) comprometiendo injustificadamente el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución previstos en el Contrato, o se negara a cumplir las disposiciones contractuales y/o las órdenes que le diera la Administración a través de la Dirección de Obra en uso de los derechos que le confiere el Contrato.
 - Si el Contratista transfiriera o cediera total o parcialmente el Contrato o se asociara a terceros para la ejecución de las obras sin la previa autorización de la Administración.
- 1.** La rescisión originada en las causas precedentemente establecidas, no dará derecho a indemnización de especie alguna en favor del Contratista o sus sucesores, perdiendo estos la Garantía de Cumplimiento de Contrato, además de las siguientes consecuencias:
 - El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Administración a causa del nuevo Contrato que deba celebrar para la realización o continuación de las obras.
 - La Administración aplicará además las sanciones o multas que pudieren corresponder.
 - Recaerán además sobre el Contratista las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.
 - Los materiales depositados en obra pasarán a la Administración, de aceptarlo este, y se reliquidarán en la liquidación final de los trabajos.
 - 2.** La Administración podrá rescindir el Contrato por razones de su propia conveniencia u oportunidad, pagando en este caso al Contratista, como única indemnización por todo concepto, el importe del 5% (cinco por ciento) de las obras no realizadas a los precios iniciales del Contrato, reajustado a la fecha de la rescisión.
 - 3.** El Contratista tendrá derecho por su parte a rescindir el Contrato en los casos y en las condiciones previstas siguientes:

- Cuando las modificaciones en el monto del Contrato disminuyan el valor total de las obras contratadas en más de un 20% (veinte por ciento)
 - Cuando el Contratista se vea obligado a suspender la obra por más de tres meses o, a reducir el ritmo previsto en un 50% (cincuenta por ciento) en ese mismo período como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte de la Administración de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido.
 - Cuando la Administración no efectúe la entrega de los terrenos ni facilite el replanteo de la obra dentro del plazo establecido en pliegos más diez días de tolerancia.
 - Cuando la Administración suspenda el pago de Certificados sin causa de incumplimiento contractual del Contratista por más de dos meses posteriores a la notificación fehaciente del Contratista.
4. Producida la rescisión del Contrato en virtud de las causales previstas en el apartado anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:
- Liquidación a favor del Contratista del importe de los materiales contratados y acopiados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo. Aquellos que no lo fueran deberán ser retirados por el Contratista a su costo, en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la notificación por telegrama colacionado por parte de la Administración.
 - La Administración invitará al Contratista a realizar un inventario, mediante notificación fehaciente escrita. El inventario se realizará con un representante de cada parte sin interrupciones, y sin que por él se paralice la obra. Si el Contratista no hubiera accedido a estar representado en este acto del inventario, se le enviará, bajo constancia, una copia del mismo, aprobada por la Administración.
 - Si hubieran trabajos ejecutados, el Contratista deberá exigir la inmediata Recepción Provisional de los mismos, a espera de la Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía. Los trabajos que no sean de recibo serán demolidos o desmontados por la Administración por cuenta del Contratista, siendo este monto descontado en la liquidación final.
 - Liquidación a favor del Contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato..

III.22 – COMPARACIÓN DE OFERTAS

A los efectos de la comparación de las ofertas se tendrán en cuenta los precios totales cotizados, el monto imponible declarado, los cambios y arbitrajes vigentes a la fecha de apertura de la

licitación para las distintas monedas cotizadas, condiciones de pago propuestas y el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los art. 41 y 44 de la ley 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo N° 371/2010 y 13/2009, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.23 – ADJUDICACION

A los efectos de la adjudicación se evaluarán los siguientes factores con su correspondiente ponderación: 1) Precio Comparativo.

2) Plazo de entrega de la totalidad de los trabajos.

1) Menor Precio Comparativo total (PC). Se otorgan 90 puntos

El precio comparativo es la suma del Precio Total (PT) más 0.73 del monto imponible total (MI).

Siendo el Precio Total el que se obtiene de la suma de todos los precios de los ítems sin IVA y sin MI.

$$PC = PT + 0.73*MI$$

A la empresa que obtenga el menor valor de la suma anterior, se le otorgaran 90 puntos y a las demás en forma proporcional al valor obtenido en la suma.

$$PCx=90*(PCmenor / PCx)$$

2) Plazo de entrega. Se otorgan 10 puntos

A la empresa que tenga menor plazo de entrega total se le otorgaran 10 puntos. A las demás en forma proporcional al plazo presentado.

Se debe indicar claramente el plazo de entrega total de la obra (todos los ítems terminados) y el plazo de cada uno.

$$PLAZOX=10*(PLAZOmenor/PLAZOx)$$

La adjudicación se hará a la oferta que obtenga el mayor puntaje de la suma de los puntos 1 y 2.

III.24 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo "on line" previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

III.25 - AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes

del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

III.26 - RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo 9 Subgrupo 100.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por A.N.C.A.P., se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por A.N.C.A.P. que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Grupo 9 Subgrupo 02 03, según corresponda, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

III.27 – MEJORA DE OFERTA/NEGOCIACIÓN

En caso de ofertas similares en calificación o precio y de acuerdo con lo establecido en el Art. 66° del T.O.C.A.F., la Administración se reserva el derecho de utilizar el instituto de mejora de oferta.

Asimismo, ante iguales circunstancias a las mencionadas en el párrafo anterior, la Administración podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o precio.

En el caso de que el precio de la o las ofertas presentadas sea considerados manifiestamente inconvenientes, la Administración se reserva la facultad de solicitar directamente mejoras en las condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

CAPITULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP.

IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

Al adjudicarse la licitación, el Contratista designará por escrito:

- 1) Un representante general con amplios poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.
- 2) Los representantes técnicos especializados, únicos autorizados ante ANCAP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a la obra.
- 3) Antes de la iniciación de los trabajos, el superintendente de obra, quien estará directamente encargado de los trabajos en el sitio y tendrá la responsabilidad directa de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la documentación de la licitación y las órdenes del Director de Obra.

Los representantes del Contratista que se refiere este artículo serán personas de probada capacidad técnica en los cometidos respectivos y la Administración deberá aprobar su designación. Tendrán facultades para resolver en las cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al Contratista.

La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de un representante en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar su decisión a la Administración. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento.

IV.2 - SUB-CONTRATISTAS

Cada oferente deberá indicar si utilizará sub-contratistas.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los sub-contratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo sub-contratista.

Si durante la ejecución de los trabajos alguno de los sub-contratistas dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de sub-contratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del contrato.

IV.3 - CALIFICACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

El personal empleado para realizar los trabajos estará adecuadamente capacitado para realizar los mismos en la especialidad que corresponda.

La Administración podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización de los ensayos indicados en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, los que serán de cargo del adjudicatario, de no indicarse lo contrario.

IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP.

ANCAP designará un técnico que actuará como Director de Obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el contrato y será el funcionario con quien el Contratista deberá tratar directamente.

El Director de la Obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El Contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de Obra.

Las relaciones entre el Contratista y la Administración serán solamente a través de la Dirección de Obra de ANCAP. En el presente pliego, al referirse al Director de la Obra, se entenderá que incluye al personal que lo representa durante el transcurso de las obras.

IV.5 - RECUSACION DEL PERSONAL DE ANCAP

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

IV.6 – CORRESPONDENCIA

La relación escrita entre el contratista y ANCAP será básicamente a través de correspondencia y el libro de obra de órdenes y servicios.

La correspondencia será por carta numerada correlativamente dirigida al Director de la Obra.

Se hará por cuadruplicado indicando en su encabezamiento el N° de carta y el N° de Licitación correspondiente.

ANCAP acusará recibo de la correspondencia enviada devolviendo una de las copias convenientemente sellada y fechada.

El mismo procedimiento podrá usar la Dirección de Obra de ANCAP.

En cuando a las órdenes a través del Libro de Obra, se acusará recibo por medio de copia firmada.

IV.7 - DOCUMENTACION TECNICA**De los trabajos a realizar**

En la propuesta se proveerá toda la documentación técnica necesaria, incluyendo especificaciones de materiales, memorias constructivas, etc.

El adjudicatario presentará la documentación técnica a la Dirección de Obra, previo a la realización de los trabajos, para su aprobación.

Igualmente deberá realizar croquis, bosquejos y planos del proyecto definitivo, que se soliciten, no detallados en estos recaudos, pero necesarios a efectos de la obra a realizar.

En el momento de la oferta, se incluirá un cronograma sobre la fecha de elaboración, presentación, aprobación, etc. de la documentación técnica solicitada por la Dirección de Obra.

En todos los casos, será necesaria su presentación a la Dirección de Obra, previo a la realización de los trabajos, para su aprobación.

La documentación se entregará en original en papel, una copia y respaldo en soporte magnético (Autocard y/o Microsoft Office según corresponda)

Si transcurridos (10) días hábiles de su presentación no fuesen devueltos aprobados, rechazados o con las observaciones que corresponda, el Contratista los considerará aprobados; posteriormente a ese trámite deberán presentarse 4 copias para envío a obra.

IV.8 - MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

Ante cualquier información no especificada en la "Memoria Técnica Descriptiva" del presente pliego, se tomarán como válidas las siguientes publicaciones, tomando de ellas el aspecto más favorable a ANCAP y de acuerdo con el criterio que emplee el Director de Obra:

1. Especificaciones del proyecto de CSI.
2. Normas técnicas de ANCAP.
3. "Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas" publicado por el MTOP Dirección de Arquitectura.
4. Normas UNIT.

IV.9 - INSPECCION DE LOS MATERIALES

Se recomienda que el oferente indique en su oferta cuáles serán los recursos que tendrá para la inspección de los materiales, los procedimientos a utilizar, el plan de inspección y el responsable, tanto en origen como en obra.

ANCAP se reserva el derecho de efectuar sus propios controles.

Toda vez que el adjudicatario realice inspecciones de materiales o previo a la fabricación de cualquier equipo en el país o en el exterior, deberá comunicarlos al Director de la Obra quien, a su criterio, podrá disponer la concurrencia de un inspector o representante.

Si los materiales presentados en la obra no fueran de la calidad y condiciones establecidas o estuvieran defectuosamente preparados, deberán ser retirados por el Contratista y reemplazados a su costo, por otros que cumplan con esas exigencias.

IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES

El Contratista será responsable del adecuado almacenaje de los materiales y equipos a utilizar, mientras no sean montados en la obra y recibida provisoriamente la obra.

Una vez montados deberá protegerlos adecuadamente para evitar daños que puedan ocurrir debido a las obras.

IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE CONSTRUCCION

El Contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra.

Es asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error, negligencia o dolo.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Empresario proceda a demolerlas y /o reconstruirlas, sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno.

Si los vicios de construcción existieren, todos los gastos serán por cuenta del Contratista y en caso contrario los mismos serán de cargo de ANCAP.

IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La Administración exige el máximo detalle y esmero en los trabajos a realizar, siendo el Contratista responsable de los sub-contratos que realice.

La empresa empleará personal calificado para el ramo en cuestión y de no tener idoneidad suficiente, se solicitará el cambio en forma inmediata.

Los trabajos incorrectamente terminados, serán rechazados y rehechos, en la medida que sea necesario, por el Contratista, sin que se originen reclamaciones.

IV.13 - SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario, de cualquiera de los items en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los trabajos.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

ANCAP se reserva el derecho de fijar los horarios de iniciación y término de las tareas en relación a las condiciones climáticas y de suspenderlas si se presentan adversas.

También podrá suspender los trabajos por razones operativas o de seguridad en forma total o parcial por el plazo que se estime necesario.

En estos casos se descontarán del plazo establecido para la entrega del trabajo los días suspendidos.

IV.14 – GARANTIAS DE LOS TRABAJOS

La empresa deberá mantener una garantía por el suministro de los equipos solicitados, incluida la instalación, por un plazo de 12 MESES partir de la fecha de instalados y aprobados por el Director de los trabajos de ANCAP.

Esta garantía cubrirá todos los defectos que se presenten sobre los trabajos realizados, debiendo el contratista efectuar todos los trabajos necesarios para su reparación sin cargo para ANCAP.

Asimismo deberá repararse todo aquello que muestre defectos o vicios en los procedimientos de reparación.

La empresa se hará cargo del total de los gastos, por daños causados ya sea a ANCAP o a terceros, por su parte, su personal o contratistas, (indemnización a terceros) debidos a mal procedimiento, negligencia, accidentes, etc.

CAPITULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES

V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista. El contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y sub-contratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **NORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA EN PLANTA LA TEJA**

Se podrán consultar en la página web: www.ancap.com.uy (licitaciones)

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá dirigirse al área de Seguridad Industrial para recibir una instrucción general.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo

al inicio de las tareas a efectuar deberán presentar la declaración jurada firmadas por los representantes de las empresas.

Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: www.ancap.com.uy - licitaciones

Asimismo el Contratista deberá presentar ante el Director de Obra la nómina del personal con nombre, N° de documento, Habilitación Policial y originales y fotocopia del Carné de Salud, expedido por el MSP o autoridad competente, (el original le será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar a la Planta.

También deberá dirigirse al Director de Obra para interiorizarse de las disposiciones internas que deberán seguir su personal y sub-contratistas.

Cuando el personal del Contratista no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de Obra podrá exigir el retiro de la obra del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.

En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de Obra.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de Obra el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y sub-contratistas durante el transcurso de las obras.

V.2 – REQUERIMIENTOS LABORALES

El CONTRATISTA deberá presentar un plan de gestión sobre política de salud ocupacional y su contenido debe estar de acuerdo con toda la normativa laboral vigente en el Uruguay. El mismo debe tener las siguientes características:

La ***gestión de la salud ocupacional***, incorpora la elaboración de una Historia Médico - Laboral de cada trabajador.

La metodología se basa en la evaluación de los riesgos de cada puesto de trabajo, elaborando las pautas preventivas y de vigilancia de los riesgos específicos correspondientes y de control de salud general.

Para ello se realizarán las actividades siguientes:

1. Anamnesis y examen físico de los trabajadores.
2. Exámenes médicos:
 - a. **Admisión.** Se realiza previamente al ingreso del trabajador a la empresa y está relacionado al puesto de trabajo que ocupe.
 - b. **Capacitación inicial.** Se darán conceptos generales en cuanto a la relación entre salud y trabajo, condiciones de trabajo, factores de riesgo con especial énfasis en la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

- c. **Periódicos.** La periodicidad se establecerá de acuerdo con los riesgos presentes en el puesto de trabajo y teniendo en cuenta las características individuales de cada trabajador.
- d. **Egreso.** Se realiza cuando el trabajador se desvincula de la empresa.
- e. **Cambio de función.** Se realiza cuando el trabajador es cambiado de puesto de trabajo.
- f. **Retorno al trabajo.** Se realiza después de una ausencia por causa de Enfermedad o accidentes de trabajo.
- g. **Asesoramiento y apoyo médico** según sea requerido por trabajadores, representantes de los mismos o Dirección de la empresa. Se fomentara la participación de los trabajadores a través de los delegados de seguridad.

La historia médico laboral se complementara con hemograma completo, funcional y encimograma hepático, VES, orina completa, azoemia y creatinemia.

Rx de torax F y en los que puedan ser expuestos a polvos serán según normas de OIT y funcional respiratorio.

Rx panorámica de columna de ingreso.

ECG (electro cardiograma) solo a los mayores de cuarenta años bianual y a los menores solo de ingreso.

Audiometría tonal de ingreso a todos aquellos que puedan estar expuestos a ruido.

Todos aquellos que conduzcan maquinaria pesada, grúas y camiones se les exigirá control psicotécnico vigente.

Todos tendrán que tener carné de salud vigente.

Se realizan para control de riesgos específicos y serán indicados cuando corresponda teniendo en cuenta además el cumplimiento con la Legislación vigente y de la Ordenanza 337 del Ministerio de Salud Pública.

Además se agregara control radiológico y FR bianual a todos los soldadores.

La gestión de la salud ocupación deberá tener como responsable técnico a especialista en salud ocupacional.

Ancap fiscalizará el cumplimiento de la gestión ocupacional a través del servicio de Salud Ocupacional de ANCAP

EL CONTRATISTA debe incorporar la presencia obligatoria de un Técnico Prevencionista para cada contratista o subcontratista. El mismo debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo un año).
2. Conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia.

3. Integrar el registro de asesores del MTSS.
4. Acreditar una entrevista previa con Seguridad Industrial de ANCAP a efectos de interiorizarse con la normativa interna vigente y las características de las tareas a controlar.
5. Deberá tener una presencia en la obra mínima, la cual será establecida por Seguridad Industrial de acuerdo con los riesgos de la tarea y el número de personal.
6. Deberá reportar en caso de que ocurran, la totalidad de los accidentes, incidentes y desvíos referentes al contrato, completando un formulario que será entregado por Seguridad Industrial de Ancap incluyendo el informe correspondiente, incluyendo las características de las lesiones o daños materiales en caso de que ocurrieran y los días no trabajados o perdidos a causa del accidente o incidente.
7. Deberá reportar con la periodicidad establecida por Seguridad Industrial los indicadores de frecuencia, gravedad y otros que le serán indicados en la entrevista previa según la tarea a realizar.
8. Deberá capacitar a todo el personal contratado o subcontratado sobre los riesgos presentes en los trabajos a efectuar, sus medidas de control y sobre el uso de los equipos de protección personal establecidos
9. Deberá acreditar que la empresa cuenta con todo el personal contratado o subcontratado asegurado según establece la Ley 16074, así como también haber realizado al personal contratado o subcontratado el examen médico preocupacional establecido por ley.
10. Deberá solicitar a los Contratistas una Declaratoria de Responsabilidad, que se adjunta, donde conste que está en conocimiento del Art. 43 de la Ley 16.074 (exámenes preventivos de acuerdo al riesgo laboral), la aptitud psico-física el personal, así como también el Carné de Salud de acuerdo a lo establecido en la Norma General sobre Medidas de Seguridad para Empresas Contratadas.
11. Deberá promover mediante capacitación las buenas prácticas en las tareas, con el fin de evitar los actos inseguros.

V.3 - CONFIGURACION DE MORA

Como complemento del artículo 45 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas y sin perjuicio de la plena validez del mismo, establécese que se

configura la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicada la obra o estando ésta en curso, se constatará la no concurrencia de la empresa a la misma, o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

V.4 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E.

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816, 2817 o 2825 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a las siguientes direcciones: gestoresrupe@ancap.com.uy.

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy y acreedores@ancap.com.uy

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (A.C.C.E), a cuyo cargo se encuentra se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ACCE: (+598) 2604 5360. Lunes a domingos de 8 a 21 hs

Página web ACCE:

www.comprasestatales.gub.uy

V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

V.6 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Los oferentes deberán presentar copia del certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en el que se acredite la inscripción y/o calificación en dicho Registro en las siguientes categorías y especialidades

CATEGORIA II: INGENIERIA – ESPECIALIDADES: F

Será motivo de rechazo de las ofertas el no contar con la documentación exigida en esta cláusula a la fecha de apertura de las ofertas.

Esto significa que la misma se presentará junto con la oferta que es lo recomendable o previo a la adjudicación, pero se exigirá en todos los casos acreditar que a la fecha de la apertura se posea en forma este requisito.

Oportunamente ANCAP exigirá el correspondiente certificado emitido por el RNEOP que habilite para contratar.

En caso que los oferentes sean empresas extranjeras, las mismas deberán cumplir con lo dispuesto por el Decreto 208/009.

Cabe señalar que estas exigencias se aplican a aquellas empresas que contraten por encima del del tope de la Licitación Abreviada fijado en la actualidad en \$ 8:199.000,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento noventa y nueve mil) no se deberá considerar para dicho tope el IVA y el Monto imponible).

Las empresas que contraten obras por un monto menor a la Licitación Abreviada se les exigirán la inscripción pero no la calificación en el Registro.

V.7 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCION

Los oferentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta en lo que corresponda, los Art. 356 a 363 de la Ley 18.362 y su Decreto Reglamentario No. 481/009 del 19/10/2009.

La adjudicataria deberá proporcionar toda la información requerida por las citadas normas, de modo que ANCAP pueda realizar, dentro de los plazos exigidos, la inscripción en el Registro Nacional de Obras y Construcción y su Trazabilidad.

Durante el transcurso de las obras, la Contratista y las Subcontratistas, deberán seguir el Plan de Seguridad e Higiene, presentado de conformidad con el Decreto 283/996, y que fuera aprobado por la autoridad competente.

Cualquier incumplimiento a las citadas normas que produjera perjuicio contra ANCAP será de cargo de la Contratista.

V.8 - LEY N° 18.099 y 18.251

En cumplimiento de lo establecido por la ley número 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este Pliego de Condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establece la mencionada ley y formulada por los trabajadores contratados, en la relación contractual de A.N.C.A.P. con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, denominados co-contratantes de la Administración, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos co-contratantes adjudicatarios, pudiendo A.N.C.A.P. en su oportunidad, llegado el caso, repetir contra los mismos mediante la retención de sus créditos, ya sean, provenientes del contrato que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con el Organismo, de las eventuales garantías de contrato, de cualquier otro crédito, etc. pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos; sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida movilizar la Administración.

V.9 - LEY 18.516

Deberá tenerse presente la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2° de la ley 18.516, por intermedio de las Comisiones de Trabajo, en los términos allí establecidos. La empresa oferente deberá presentar el certificado expedido por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social que acredite no haber incurrido en las conductas previstas en artículo 14 de la referida norma, presentando la expedida por que así lo acredite (art. 1 del Decreto Reglamentario N° 255/2010).

V.10 - LEY 17897

El adjudicatario deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 14 de la ley 17897 (Inserción laboral de personas liberadas) En cumplimiento del mencionado artículo de la citada Ley, así como el Decreto 226/006, será obligatorio para el o los empresarios contratantes, inscribir en las

planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada. La Administración contratante, exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el Patronato en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo. Si dicha empresa incumple con la presentación de la constancia, ANCAP comunicará el incumplimiento a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia.

V.11 - DECRETO LEY 57/2010

Se establece en 100% el porcentaje de obra civil para la obra objeto de la presente licitación.

V.12 - INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

V.13 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074)

La empresa adjudicataria, previo a la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

Clave de Riesgo a contratar según B.S.E.: N° 5199

V.14 - OBRADOR, VESTUARIOS Y COMEDOR

Dentro de la planta donde se ubicarán las obras, en lugar a determinar y cercano a las mismas, el Contratista podrá establecer locales del tipo container exclusivamente de trabajo, para destinar a oficinas, obrador, depósito y comedor de su personal, el cual será prolijo y tendrá un cartel adecuado indicando el N° de licitación y nombre de la empresa, debiéndose dejar el predio al final de obra en iguales o mejores condiciones que en las que se le entregó.

Todas las instalaciones quedarán cerradas fuera del horario de trabajo. ANCAP no se hará responsable de las pérdidas de equipos y materiales que pudieran ocurrir, por lo que la vigilancia del obrador, depósitos y los sectores de fábrica afectados por las obras estará a cargo del Contratista.

Será responsabilidad de la empresa contratista brindar a su personal servicios higiénicos, vestuario y comedor, adecuados para su personal.

Sigue: - Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales

- Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMES

- ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS

- ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA

- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF

Firma autorizada

Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA..... XX %

MATERIALES O BIENES..... XX %

TOTAL..... 100 %

Se estima que la **MANO DE OBRA NACIONAL** representa el **XX %** respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los **MATERIALES O BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES** representan el **XX %** respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

ANEXO I**DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.- Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.6.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar

- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).**

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3 - ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los

únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 – A LA EJECUCION DEL CONTRATO

2.1 – Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º) SANCIONES.

2.2 - En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de Ancap. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a Ancap el carné identificador (tarjeta magnética) que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

3 - FACTURAS

Se presentará una factura por liquidación de trabajos a valores de oferta (básico) y otra por el ajuste paramétrico cuando corresponda.

3.1 - CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

- **FACTURAS (básicas y de ajuste)**

Original y tres copias (pueden ser fotocopias).

1) Nombre, dirección, teléfono, RUT, de la empresa emisora.

2) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años.

3) Fecha de la factura.

4) Dirigidas a ANCAP y / o Área que corresponda, RUC 210475730011.

5) Mes o período de realización de los trabajos.

6) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra.

- **FACTURAS DE AJUSTE;**

En hoja adjunta: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste. (ORIGINAL Y DOS COPIAS).

En las facturas de ajuste indicar el N° de factura básica a que corresponde indicando el mes o período de realización de los trabajos.

3.2 - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Toda factura incorrectamente presentada podrá ser **rechazada** y devuelta para su corrección (enmiendas, pedido de compra equivocada, falta de copias, antigüedad de la fecha de factura mayor a lo admitido, presentación distinta a la cotización, etc.). La nueva factura corregida tendrá nueva fecha, en un todo de acuerdo al punto 3) del apartado "Condiciones de presentación".

La Administración no se hará responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de facturas originadas por errores en las mismas y rechazos. Asimismo podrán ser rechazadas las facturas cuando no se acompañen de la documentación solicitada en el punto 2 precedente.

Las facturas se presentarán ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área contratante o al Área designada por ANCAP a estos efectos, quien las remitirá una vez aprobadas y autorizadas al área contable que corresponda.

ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA

En el caso de contratación de obras, definida la calidad de la obra como civil, industrial o mixta, lo cual será realizado por el área técnica correspondiente, se tendrá presente:

1.- OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA CONSTRUCTORA (con un porcentaje del 51% o más de su personal alcanzado por el Decreto-Ley N° 14.411

Cuando la empresa oferente esté regida por las disposiciones del referido Decreto-Ley deberá:

1.1 Indicar expresamente el monto imponible por mano de obra (no de los aportes), a efectos del pago de éstos al B.P.S. (ATYR), directamente por ANCAP, salvo autorización escrita del Organismo en el sentido de que lo haga la adjudicataria.

La adjudicataria responderá por toda suma que supere el monto imponible denunciado, quedando facultada la ANCAP para deducir la misma de las facturas impagas.

1.2 El monto imponible declarado por el adjudicatario será ajustado en la misma forma que el factor mano de obra.

1.3 No se permitirá el comienzo de los trabajos hasta tanto la empresa adjudicataria no haya presentado, debidamente complementado, el Formulario N° 2 (Declaración de Contratista y Sub-Contratistas).

La empresa adjudicataria deberá presentar las planillas de Declaración de Personal y Actividad, con un plazo no menor de 10 (diez) días calendario, previo a la fecha en que se deba efectuar el aporte, siendo de su cargo las multas y/o recargos que devengue el no cumplimiento de lo anteriormente señalado.

No se dará trámite a la última factura, hasta tanto no exista acuerdo entre el funcionario técnico Director de Obra y el adjudicatario sobre el monto de jornales que se deben incluir en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra).

Cualquier diferencia que surgiera entre el monto del cierre dado por el BPS (ATYR) y el presentado en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra) será de cargo de la adjudicataria.

No se dará trámite a la devolución de la Garantía de Contrato correspondiente, hasta el cierre definitivo, otorgado por el BPS.

1.4 El adjudicatario debe cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Ley N° 14.411 de fecha 5 de agosto de 1975 y Decreto Reglamentario N° 951/975 de fecha 11 de diciembre de 1975.

Será de su responsabilidad todo perjuicio que la Administración sufra por el incumplimiento de las citadas normas legales y asimismo, será responsable de los incumplimientos en que eventualmente incurrieran los Sub-Contratistas.

2. - OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA NO CONSTRUCTORA (con un porcentaje menor del 51% de su personal alcanzado por el Decreto Ley N° 14.411.

En el caso de que una empresa oferente no esté alcanzada por el referido Decreto-Ley, deberá acompañar a la oferta la documentación correspondiente que acredite tal extremo, siendo para el caso fotocopia autenticada de la Planilla de Declaración de Personal y Actividad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Certificado de Actividad expedido por el BPS.

Asimismo, si resultare adjudicataria, estará obligada a presentar ante el Director de Obra y siempre que éste lo solicite, en su carácter de representante de ANCAP, la documentación probatoria de que se están realizando los aportes por Leyes Sociales correspondientes (Planilla de Personal y Formulario de Pago.).

3. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA O EMPRESA NO CONSTRUCTORA

Las Leyes Sociales que correspondan por mano de obra serán por cuenta de la empresa contratista, debiendo los oferentes incluirlas en el precio cotizado.

4. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA CON UN PORCENTAJE DE OBRA CIVIL A EFECTUARSE POR UN SUB-CONTRATISTA CON PERSONAL AMPARADO POR EL DECRETO – LEY 14.411

En el caso de que haya una parte civil a realizarse por empresa o sub-contratista alcanzada por el Decreto-Ley N° 14.411, se procederá, respecto a esa parte de conformidad a lo dispuesto por las obras civiles realizadas por empresas constructoras (numeral 1 precedente).

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA**Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

- 1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.
- 2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.
- 3) Facturas crédito:** Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP). Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.
El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.
- 4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal:** el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:
 - a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.
 - b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.
- 5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:
 - a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).
 - b. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.
- 6) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.
--

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores a raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP –Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

- 1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.
- 2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.
- 3) E- facturas crédito:** Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores. Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios. Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará. El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.
- 4) Diferencias Factura – Recepción:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:
 - a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un “Nuevo número de Recepción” (ver punto 5 del presente procedimiento).
 - b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores. La e-nota de crédito deberá incluir en el campo “Número de Identificación de Compra” serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.
- 5) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Gerencia de Abastecimiento

Expediente N° 253007/0

Valor del Pliego: \$ 1.500,00 (un mil quinientos)

Montevideo, 03 agosto de 2017

Documentos contenidos en el CD:

- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES con:
 - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales
 - Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs
 - ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS
 - ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
 - INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
 - Formulario de Cotización y 3 Planos.
- Especificaciones Técnicas – Anexo III
 - PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS
- MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO I
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO II